



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante:	YEIDY YURLEY BENJUMEA USUGA en representación del menor MBU
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de JHON JAIRO SANCHEZ GÓMEZ
Radicado:	05-001-31-10-0007-2022-00479-00
Auto Nro:	739
Providencia:	Auto que inadmite demanda

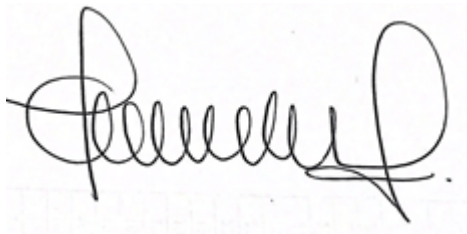
Dentro de la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL impetrada por YEIDY YURLEY BENJUMEA USUGA, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación del menor MBU; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- De la lectura de la demanda se desprende que existe un heredero del señor JHON JAIRO SANCHEZ GOMEZ que ostenta mejor derecho que aquellos contra quienes se dirige la demanda (los padres del fallecido); esto es el menor MASB, quien por igual es hijo de la señora YEIDY YURLEY BENJUMEA USUGA. Por lo anterior, deberán corregirse los hechos y pretensiones de la demanda, a fin de constituir como demandado al menor MASB, a quien se le nombrará curador para que lo represente en la presente demanda.

Se reconoce personería jurídica al Doctor JUAN JOSE GOMEZ ARANGO identificado con T.P. No. 201.108 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, light-colored rectangular stamp.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**